## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

17.

(Exp. s/n) - VISTO: La necesidad de disponer de información y estadísticas regulares sobre la población universitaria para la planificación y evaluación de la gestión y de las políticas universitarias;

<u>RESULTANDO</u>: Que hasta el momento el medio de acceso a la información sobre los estudiantes de la UdelaR ha sido los censos de estudiantes y los formularios de ingreso y de egreso;

CONSIDERANDO: 1. Que por Resoluciones del CDC N° 3 de fecha 11/03/2003 y N° 16 de fecha 03/09/2013 se establecieron las normas de realización del formulario estadístico de ingreso y egreso respectivamente, así como las Resoluciones del CDC N° 6 de fecha 27/03/2007, N° 9 de fecha 20/12/2011 y N° 15 de fecha 22/5/2012, se establecieron las normas de realización de los Censos de Estudiantes en dichos años;

2. Que la información obtenida es de carácter estrictamente confidencial, amparada por el secreto estadístico según la Ley N° 16.616 y por la protección de datos personales según Ley N° 18.331;

## EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

- 1. Disponer que el formulario estadístico del relevamiento continuo de estudiante, FormA-Estudiantes es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de niveles de formación contemplados en la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria de la Universidad de la República.
- 2. Cométese a la División Estadística de la Dirección General de Planeamiento su diseño y vías de instrumentación, así como el procesamiento de la información obtenida.
- 3. Dicho formulario deberá ser completado todos los años, tanto por los estudiantes que ingresan por primera vez a la UdelaR como por estudiantes de generaciones anteriores, en cada carrera en la que se hubieran inscripto.
- 4. Será responsabilidad de cada estudiante completar con veracidad el formulario estadístico FormA-Estudiantes. La División Estadística de la Dirección General de Planeamiento podrá requerir, en caso de dudas, directamente las aclaraciones al estudiante respectivo.
- 5. Establecer que la omisión del estudiante de completar el formulario estadístico FormA-Estudiantes, le impedirá realizar cualquier actividad académica en la carrera en que hubiera omitido completarlo, hasta tanto cumpla con dicha obligación.

(15 en 15)

Comuníquese por circular a todos los servicios universitarios y siga a la Dirección General de Planeamiento.

DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARIA GENERA